

Mérida, Yucatán a 09 de octubre del 2020  
Número de oficio: SAF/SIMER/DIMER/0333/2020  
Asunto: Respuesta a solicitud de exención AIR

**Ing. Juan Carlos Vega Milke**  
**Subsecretario de Energía de la**  
**Secretaría de Fomento Económico y Trabajo**  
**Presente.**

En respuesta a la solicitud realizada en fecha ocho de octubre del año en curso en el que envía la solicitud de exención de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) sobre el anteproyecto **"Norma Técnica XXX, Criterios de Eficiencia Energética y Confort aplicables a Edificios Públicos del Estado de Yucatán."**

Al respecto, la Secretaría de Fomento Económico y Trabajo, señala en el formato de exención de AIR correspondiente que la regulación propuesta es implementar una Norma técnica en eficiencia energética para los edificios del gobierno del estado, en renta, propios o bajo cualquier acuerdo legal; tanto para los existentes como para nuevos edificios. El objetivo es crear en la función pública una cultura de manejo responsable de la energía, el desarrollo de buenas prácticas, disminuir los consumos de energía eléctrica, así como reducción de emisiones. Con base en esto, todas las dependencias deben incorporar las acciones, lineamientos y alcances expresados de la norma, reportar de manera digital anualmente los avances de la implementación, así como organizar anualmente. Actualmente el gobierno del estado de Yucatán tiene compromisos tanto nacionales e internacionales, como es el caso de convenio firmado con el World Resources Institute (WRI) para que en el 2030 sus edificios públicos sean cero carbono y en el 2050 todos los edificios del estado. Esta norma es parte de las acciones para lograr el objetivo de cero carbono.

La regulación propuesta no genera ningún costo de cumplimiento para los particulares, en virtud de que no crea nuevas obligaciones y/o sanciones, no modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas, no reduce ni restringe prestaciones o derechos ni tampoco establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites, sino que el impacto y alcance de la norma es únicamente para los edificios de la función pública del gobierno del estado de Yucatán, el alcance de las inversiones y ajustes son únicamente en los presupuestos anuales de las dependencias.



Derivado de lo anterior y en cumplimiento con los artículos 64, 66 y 69 de la *Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán*<sup>1</sup>, **se autoriza la exención de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio.**

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**

---

**Giovanna Paula Bacelis Medina**  
**Directora de Innovación y Mejora Regulatoria**

<sup>1</sup> Publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 12 de diciembre de 2019.